

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “EL CENTRO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA RECTORA DEL CENTRO, MTRA. ANA MARIA DE LA O CASTELLANOS PINZÓN, Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SIERRA DE QUILA EN LO SUCESIVO DENOMINADO “OPD SIERRA DE QUILA” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. MARDUCK CRUZ BUSTAMENTE EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

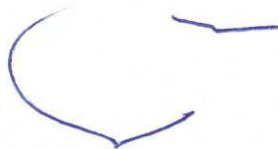
ANTECEDENTES

- I. Dentro de los objetivos del Programa de Apoyo al Sector Productivo y de Servicio (PRODUCE) y del Programa de Apoyo al Desarrollo Social (COMPARTE), que forman parte del Programa General de Trabajo del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la Universidad de Guadalajara con el sector productivo y social.
- II. Dentro del Plan de Desarrollo Institucional Visión 2030 de la Universidad de Guadalajara, señala como objetivo 3.1 Consolidar los programas de vinculación con los sectores público, social y privado; y como estrategia 3.1.3 Fortalecer el desarrollo de prácticas profesionales y de servicio social con los diversos sectores.

DECLARACIONES

DECLARA “EL CENTRO”:

- I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5º de su Ley Orgánica.
- II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de septiembre del 2000 el Acuerdo número 05/2000 por el que autorizan a los Rectores de los Centros Universitarios y al Director General del Sistema de Educación Media Superior a suscribir los convenios de prácticas profesionales que se establezcan con éstos.



II. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en la calle Av. Independencia Nacional 151 Col. Centro C.P. 48900 en la ciudad de Autlán de la Grana, Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco.

IV. Que para tener una mejor comunicación con "OPD SIERRA DE QUILA" proporciona los siguientes medios de contacto: Teléfono: (01317) 38-2-50- 10 extensión 5-7010 y 38 2-50-15 (Directo) y los siguientes correos electrónicos: cucsurvinculacion@gmail.com y la página web: www.cucsur.udg.mx.

DECLARA EL "OPD SIERRA DE QUILA":

I. Que es un Organismo Público Descentralizado creado mediante el Convenio de Creación con fecha 12 de febrero de 2020 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", dotado de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonios propios de conformidad a la Cláusula Cuarta del Convenio de Creación.

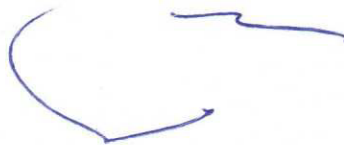
II. Que tiene como objeto ejercer acciones para la conservación, protección y manejo de la "Sierra de Quila" para lo cual elaborará, gestionará e implementará proyectos y programas relacionados con el medio ambiente, el manejo de los recursos naturales y el manejo forestal sustentable de aplicación en el territorio de los municipios Ameca, Atengo, Cocula, San Martín Hidalgo, Tecolotlán y Tenamaxtlán, en el Estado de Jalisco.

III. Que el Ing. Marduck Cruz Bustamante, en su carácter de Director General y apoderado general para actos de administración del "OPD SIERRA DE QUILA" cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, según consta en el nombramiento que le fue expedido por Miguel Ángel Ibarra Flores, Presidente de la Junta de Gobierno del "OPD SIERRA DE QUILA" con efecto a partir del 21 de noviembre del año 2023, así como en el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del año 2023 y en términos de la Cláusula Vigésima Primera del Convenio de Creación del "OPD SIERRA DE QUILA".

IV. Que su Registro Federal de Contribuyentes es OSQ2002127Y3.

V. Que señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en la calle Portal Hidalgo No. 36A, en el Municipio de Tecolotlán, Jalisco, con código postal 48540.

VI. Que para tener una mejor comunicación con el "EL CENTRO" proporciona los siguientes medios de contacto: Teléfono: 349-688-05-21, Página web: www.sierradequila.mx.



CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre “EL CENTRO” y “OPD SIERRA DE QUILA” en materia de prácticas profesionales.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que con las prácticas profesionales que desarrollarán los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector (productivo o social) de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA. Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido en la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo, del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.

CUARTA. Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días, a partir de la fecha de la firma del presente convenio, una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

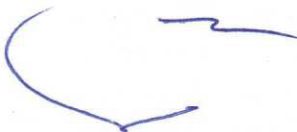
- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.
- II. “OPD SIERRA DE QUILA” deberá nombrar a un responsable de vinculación, el cuál solicitará el servicio por parte de “EL CENTRO”.
- III. “EL CENTRO” proporcionará el nombre del responsable del seguimiento de prácticas.
- IV. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, horarios, lugares, actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos.
- V. El alumno deberá rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades, de acuerdo con el formato proporcionado por cada una de las partes.
- VI. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio.
- VII. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales.
- VIII. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.
- IX. El representante de “EL CENTRO” será nombrado por el Rector del mismo.

QUINTA. "OPD SIERRA DE QUILA" para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a las/los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas que le requiera "EL CENTRO".
- IV. Los/las estudiantes podrán realizar sus prácticas profesionales con el "OPD SIERRA DE QUILA", en el área técnico/administrativo, donde podrán realizar acciones relacionadas con el turismo en áreas protegidas, sanidad, incendios y restauración forestal, educación ambiental, apoyo en procesos administrativos, entre otros, contribuyendo así a la solución de problemas reales del Área de Protección de Flora y Fauna (APFF) Sierra de Quila, y conociendo acerca de las oportunidades laborales del profesionista.
- V. Proporcionar un área específica para que los alumnos de "EL CENTRO" resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones.
- VI. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de las/los estudiantes de "EL CENTRO" sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.
- VII. Notificar al responsable de "EL CENTRO" designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de sus prácticas profesionales.
- VIII. Garantizar un trato digno a los estudiantes de "EL CENTRO" que realicen sus prácticas profesionales.

SEXTA. "EL CENTRO" se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales.
- II. Seleccionar conforme las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizaran las prácticas profesionales.



CU COSTA SUR/CONVENIO/IRNA/0711/2024

- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio.
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.

SEPTIMA. "EL CENTRO" se compromete, además, a hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente.
- II. Observar, en lo conducente, las normas del OPD SIERRA DE QUILA.
- III. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas.
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas.
- V. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara y de "EL CENTRO" conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

OCTAVA. "OPD SIERRA DE QUILA" y "EL CENTRO" acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad en relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo anterior se le notificará al "OPD SIERRA DE QUILA" en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

NOVENA. Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos de "EL CENTRO", no generarán relación laboral con "OPD SIERRA DE QUILA".

DECIMA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DECIMA PRIMERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de **15 de noviembre de 2026** pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días

CU COSTA SUR/CONVENIO/IRNA/0711/2024

de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DECIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado al calce y al margen en la Ciudad de Autlán de la Grana, Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco el **07 de noviembre de 2024.**

Por "EL CENTRO"

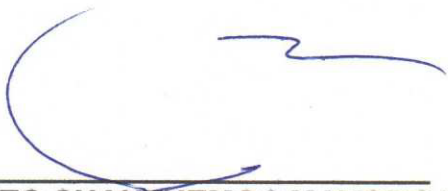


MTRA. ANA MARIA DE LA O CASTELLANOS
PINZÓN
RECTORA DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE LA COSTA SUR

Por "OPD SIERRA DE QUILA"



ING. MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE
DIRECTOR GENERAL
OPD SIERRA DE QUILA

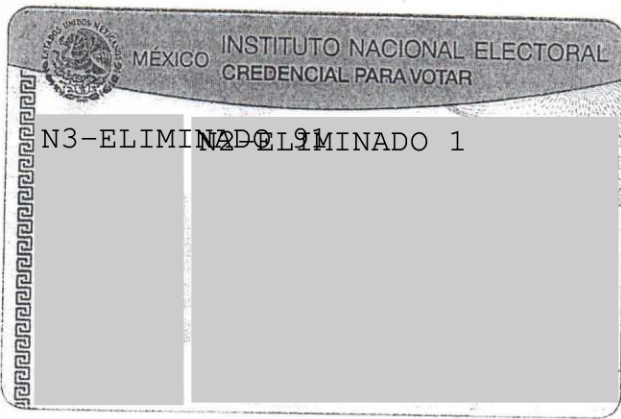


DR. ALBERTO CUAUTHEMOC MAYORGA
MADRIGAL
SECRETARIO ACADÉMICO DEL CENTRO
UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR

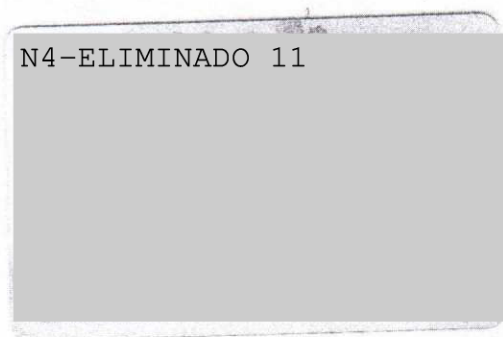
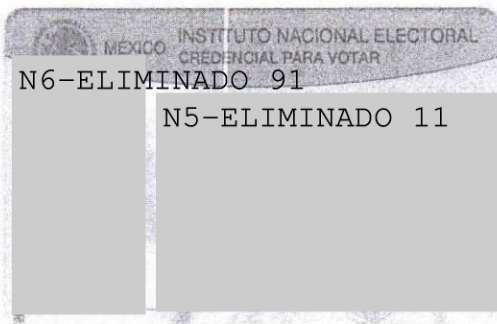
TESTIGOS:

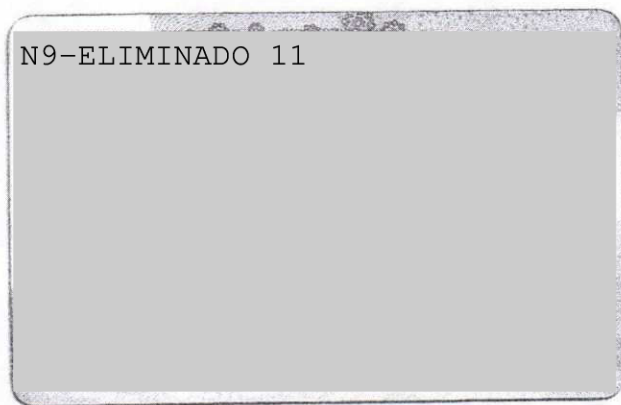
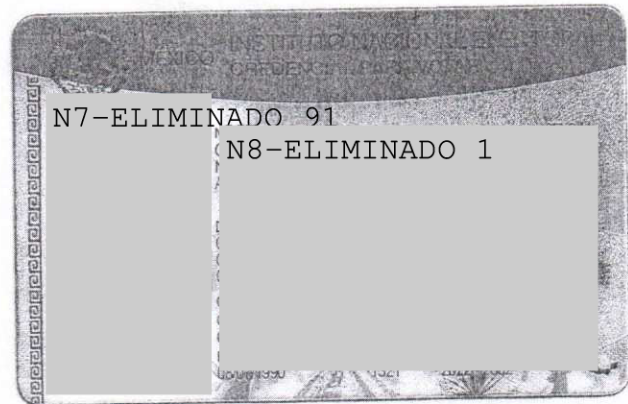


MBA. ANNEL GABRIELA CORNEJO NOVOA
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS, OPD SIERRA DE QUILA



N1-ELIMINADO 11





FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el reconocimiento facial, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM.

4.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el reconocimiento facial, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM.

7.- ELIMINADO el reconocimiento facial, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM.

8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."